



REGLAS

**DE LA REAL Y FERVOROSA
HERMANDAD DE NAZARENOS Y
COFRADÍA DE LOS RAMOS,
CRISTO DE LA BUENA MUERTE,
VIRGEN DE LA ESPERANZA Y
SAN JUAN BAUTISTA**

**DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES
PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA
CÁCERES**

CÁCERES, 05 de Marzo de 2013

PREÁMBULO

El 16 de Febrero de 1946 un grupo de feligreses de la Parroquial de San Juan Bautista de Cáceres, con su Rector Don Julián Macías Julián a la cabeza y una buena parte de los comerciantes de la zona de influencia de San Juan deciden la creación de una nueva Cofradía Penitencial de Semana Santa en torno al pasaje evangélico de la “Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén” para procesionar ya desde el Domingo de Ramos de este mismo año. De inmediato se acuerda extenderla también al Miércoles Santo con otra procesión dedicada a la imagen de un crucificado que desde el año 1661, en que Doña Inés de Vargas la cedió, se venera en San Juan con el nombre de “Cristo del Pardo”. Se toma el nombre de Cofradía de los Ramos y Cristo de la Buena Muerte, ya que el nombre del Pardo no se consideró con la sonoridad apropiada para una Cofradía. Ese mismo día se aprueban los primeros estatutos que se someten a la aprobación del Ordinario, Monseñor Don Francisco Cavero y Tormo, Obispo de Coria que mediante Decreto del día 18 de Marzo de 1946 erige canónicamente en la Parroquial de San Juan Bautista la nueva Cofradía de *“los Ramos y del Cristo de la Buena Muerte”*

En sesión de la Junta de Gobierno del 30 de Marzo de 1949 se acuerda la ampliación del Título de la Cofradía añadiendo de Titular a la Virgen de la Esperanza encargándose la hechura de la imagen al escultor cacereño, José García Bravo.

Se bendice el 31 de marzo de 1949 y sale en procesión letífica el 1 de Abril de ese mismo año y procesionará en la noche de Miércoles Santo tras el Cristo de la Buena Muerte. Por Decreto del Obispo de Coria-Cáceres Don Manuel Llopis Ivorra del 12 de Abril de 1962 se modifican por segunda vez los estatutos. En 1996 el Obispado de Coria-Cáceres cede una imagen de un Divino Cautivo, procedente de la extinta parroquia de Granadilla (Cáceres) que procesionará el Martes Santo y tras la modificación de estas Reglas se añade como Titular a San Juan Bautista quedando ya oficialmente el nombre de “Fervorosa Hermandad de Nazarenos y Cofradía de los Ramos, Cristo de la Buena Muerte, Virgen de la Esperanza y San Juan Bautista”.

En Febrero de 2003 el Rey Juan Carlos I de España entra en la Cofradía como Hermano Mayor Honorario, siendo desde entonces REAL COFRADÍA.

El veintiuno de febrero de 2012 el Excmo. Y Rvdmo. Sr. Don Francisco Cerro Chaves, Obispo de nuestra Diócesis de Coria-Cáceres, promulga el decreto de aprobación del nuevo estatuto-marco para hermandades y cofradías de la diócesis, y para adecuar determinadas disposiciones de las reglas a la nueva normativa diocesana se hace necesario modificar algunas reglas aprobadas en el año 2003.

CAPITULO I**DE LA CONSTITUCIÓN CANÓNICA DE LA COFRADÍA
FINES Y LOS SAGRADOS TITULARES****❖ REGLA 1ª.**

I) Bajo el Título de Real y Fervorosa Hermandad de Nazarenos y Cofradía de los Ramos, Cristo de la Buena Muerte, Virgen de la Esperanza y San Juan Bautista se encuentra constituida canónicamente en la Parroquial de San Juan Bautista de Cáceres, desde el 22 de Marzo de 1946, una Asociación Religiosa, al amparo de lo dispuesto en:

- **El Título V, “De las asociaciones de fieles”, de la Parte 1ª. “De los fieles cristianos”, del Libro II “Del Pueblo de Dios”, del Código de Derecho Canónico.**
- **El Estatuto-Marco para cofradías y hermandades de la Diócesis de Coria-Cáceres, aprobado por Decreto del Obispo diocesano.**
- **El Art. 22 de la Constitución Española.**
- **Las demás disposiciones normativas civiles que les sean de aplicación.**

II) El régimen de la Real y Fervorosa Hermandad de Nazarenos y Cofradía de los Ramos, Cristo de la Buena Muerte, Virgen de la Esperanza y San Juan Bautista (en adelante “la Cofradía”) se determinará por lo dispuesto en las presentes Reglas (Estatutos) y en el reglamento de régimen interno de que se pueda dotar.

❖ REGLA 2ª.

El objetivo principal de la Cofradía es la promoción del culto público en honor a Nuestro Señor Jesucristo mediante la contemplación de los misterios de su Pasión, Muerte y Resurrección y la devoción a la Santísima, Inmaculada y Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios, en la dulcísima advocación de Esperanza.

❖ REGLA 3ª.

La Cofradía constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en las presentes Reglas y en el ordenamiento jurídico canónico y civil.

❖ REGLA 4ª.

La Cofradía fija su sede canónica en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Cáceres, con la que mantiene y mantendrá una estrecha relación de colaboración.

La Cofradía podrá establecer un domicilio social a efectos administrativos.

El cambio de sede canónica requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de las presentes Reglas; y el establecimiento y cambio del domicilio social administrativo podrá hacerse por acuerdo de la Junta de Gobierno.

❖ **REGLA 5ª.**

La Cofradía se constituye por tiempo indefinido.

❖ **REGLA 6ª.**

Esta Cofradía tendrá los siguientes fines:

- a) Fomentar el culto a Sus Sagradas Imágenes dando testimonio de Fe Católica.
- b) Potenciar la realización de obras de caridad.
- c) Fomentar los vínculos de hermandad y fraternidad entre los hermanos y hermanas de la Cofradía.
- d) Colaborar en cuanto sea necesario en el ámbito parroquial.
- e) Fomentar entre sus miembros la devoción al Santísimo Sacramento.

❖ **REGLA 7ª.**

Las imágenes objeto de culto son:

- **Nuestro Padre Jesús en Su Entrada en Jerusalén** que forma parte de un grupo escultórico compuesto por cuatro figuras y la central en la que aparece Jesús subido en una pollina en actitud de bendecir. Fue adquirido por la Cofradía en 1945 a la Casa Vayroda Basols de Casabó de Olot (Gerona) y realizado por el escultor catalán Jaime Martrús y Riera.
- **Nuestro Padre Jesús del Perdón:** Imagen de candelero de Cristo presentado en Divino Cautivo, de estilo barroco, de la Escuela Castellana, anónimo del Siglo XVII y que procedente de la extinguida parroquia de Granadilla (Cáceres) ha sido cedido en uso a la Cofradía por el Obispado de Coria- Cáceres.
- **Santísimo Cristo de la Buena Muerte:** Imagen de crucificado, barroca, anónima que fue donada a la Parroquia de San Juan en 1661 por Doña Inés de Vargas con el nombre de Cristo del Pardo. En 1946 es declarado Titular de la Cofradía con la advocación de “Buena Muerte”. Está cedida en uso a la Cofradía mientras esta mantenga su actividad.
- **María Santísima de la Esperanza.** Imagen de candelero realizada en 1949 por el escultor José García Bravo en estilo neobarroco sevillano, por encargo de la Cofradía.

- **San Juan Bautista. Imagen anónima del Siglo XVII, propiedad de la Parroquia de San Juan Bautista.**

❖ **REGLA 8ª.**

La Cofradía, como miembro, de pleno derecho de la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres colaborará en todo lo necesario a conseguir el máximo esplendor en todas las celebraciones de la Semana Santa.

CAPITULO II

DE LAS INSIGNIAS Y HÁBITO DE LA COFRADÍA

❖ **REGLA 9ª.**

Las insignias oficiales, especialmente, la Cruz de Guía y el Estandarte, representan a la Cofradía y todos los hermanos deberán guardar el debido respeto a las mismas.

En los actos oficiales lucirá en lugar preferente la Cruz de Guía o el Estandarte, citadas insignias u otras consideradas oficiales podrán ser usadas en otros actos ajenos a la Cofradía siempre y cuando se respeten los fines de esta Cofradía y guarde la dignidad que representan.

Durante las procesiones las insignias oficiales serán portadas, en la medida de lo posible, por hermanos de escolta, con la excepción del Domingo de Ramos.

❖ **REGLA 10ª.**

El escudo responde a la siguiente descripción: En campo de sinople, calvario morado acortado de dos palmas de oro que lo envuelven y superadas por una “M” timbrada de corona real abierta. Bordura morada con la inscripción en oro: “SPES NOSTRA SALVE”. El escudo está surmontado por corona real.

El escudo de la Cofradía responde a la siguiente descripción: En campo de sinople, calvario morado acortado de dos palmas de oro que lo envuelven y superadas por una “M” timbrada de corona real abierta. Bordura morada con la inscripción en oro: “SPES NOSTRA SALVE”. El escudo está surmontado por corona real.

El escudo aparecerá obligatoriamente en el Estandarte y el sello oficial, así como en los todos los documentos oficiales.

❖ REGLA 11ª.

A).La medalla, distintivo de la Cofradía, es una Cruz en la que por cada cara se representa a Cristo Crucificado y a la Virgen de la Esperanza.

B) Solamente los hermanos de la Cofradía tienen el derecho a portar la medalla en los actos oficiales de la misma.

C) Como símbolo de pertenencia a la Hermandad, la medalla distintivo será bendecida y entregada a los hermanos que ingresen en la Cofradía el día 18 de diciembre, Festividad de la Santísima Virgen de la Esperanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la regla anterior, la Junta de Gobierno podrá establecer otra ceremonia de entrega de medallas en los días de Quinario en honor a Nuestro Señor durante la Cuaresma.

❖ REGLA 12ª.

El hábito estará compuesto por capa y capuchón morado, hábito blanco, cingulo de lana amarilla a la cintura, distintivo de la Cofradía y guantes blanco y calcetín oscuro y zapato negro para los de escolta e igual para los de carga que llevarán esclavina en vez de capuchón. Todos con palma dorada sobre la capa o esclavina.

❖ REGLA 13ª.

El reglamento de régimen interno podrá desarrollar el uso de la vestimenta oficial por parte de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III**DE LOS HERMANOS DE LA COFRADÍA****❖ REGLA 14ª.**

Podrán pertenecer a la Cofradía todos los hombres y mujeres que, asumiendo los fines de la misma, profesen la Fe Católica y sean fieles cumplidores de la Ley de Dios y de Nuestra Santa Madre la Iglesia.

❖ REGLA 15ª.

Las personas que deseen ingresar, lo solicitarán por escrito al Sr. Mayordomo, resolviendo la admisión la Junta de Gobierno.

Los menores de edad deberán presentar necesariamente una autorización firmada por el padre, madre o tutor.

❖ REGLA 16ª.

El Reglamento de régimen interior podrá desarrollar el procedimiento de admisión de nuevos hermanos.

❖ REGLA 17ª.

Los solicitantes que sean admitidos recibirán el carnet identificativo de la condición de hermano.

❖ REGLA 18ª.

La condición de hermano se perderá por alguna de las siguientes causas:

- A) Por decisión libre y voluntaria del interesado, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno.
- B) Por ser el autor, cómplice o cooperador necesario de cualquiera de las faltas que se desarrollarán en las reglas de régimen interior, de acuerdo al procedimiento regulado en ellas.

En el supuesto de la letra A), será suficiente la presentación del escrito ante la secretaría de la Cofradía. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de presentación.

❖ REGLA 19ª.

Para la pérdida de la condición de hermano por la causa establecida en la regla B) será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta de Gobierno, adoptado por mayoría de 2/3. Todo hermano tendrá derecho a ser informado de los hechos que pueden dar lugar a su expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

❖ REGLA 20ª.

El impago de las cuotas, sin causa justificada, que se acuerden por la Junta General, dará lugar a la privación de derecho de voto en citado órgano. El tesorero, con el visto bueno del Mayordomo, emitirá el correspondiente certificado de impago antes de la Asamblea General.

El impago de tres cuotas anuales sin causa justificada, a juicio de la Junta de Gobierno, dará lugar a un expediente disciplinario a los efectos que determinen las reglas de régimen interior, incluida la pérdida de la condición de hermano.

❖ REGLA 21ª.

Los componentes de la Cofradía se clasificarán en los siguientes grupos:

- a) **Hermano de Carga:** Aquel que porta los pasos en los desfiles procesionales.
- b) **Hermano de Escolta:** Aquel que tiene la misión de dar escolta y luz a las Sagradas Imágenes en los desfiles procesionales.
- c) **Hermano de Honor:** Aquellas personas que en atención a su colaboración con la Cofradía, sean merecedoras de tal honor.

❖ REGLA 22ª.

La acreditación de los hermanos y hermanas se hará mediante el distintivo y el carnet.

❖ REGLA 23ª.

Son derechos de los hermanos:

- A) **Portar el distintivo en cuantos actos oficiales intervenga la Cofradía.**
- B) **Ser convocado y participar en los actos oficiales de culto y demás actividades de la Cofradía y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Junta General, de acuerdo a las presentes reglas.**
- C) **Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.**
- D) **Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.**
- E) **Acceder a la documentación de la Cofradía, a través de la Junta de Gobierno**
- F) **Todo hermano de la Cofradía tendrá derecho a que se aplique una Eucaristía por el eterno descanso de su alma.**
- G) **Los hermanos tienen el privilegio y el derecho a que el Estandarte y/o el Paño de Difuntos acompañen su funeral.**

❖ REGLA 24ª.

Los hermanos y hermanas de la Cofradía están obligados a:

- a) **Colaborar en los fines de la Cofradía secundando las orientaciones de la Junta de Gobierno.**
- b) **Asistir a todos los actos en que la Cofradía les convoque, ostentando el distintivo de la misma.**
- c) **Abonar puntualmente las cuotas suscritas para el sostenimiento de la Cofradía.**
- d) **Acatar respetuosamente las orientaciones que parten de los responsables de organizar los actos de la Cofradía.**

- e) **Asistir a la Asamblea General, Ordinaria o extraordinaria cuando ésta sea convocada y a tomar parte en los debates y votaciones.**
- f) **Procurar con su buena conducta moral y su amor cristiano hacia los demás, prestigiar el nombre de la Cofradía.**
- g) **Dar testimonio de fe católica en todo momento.**

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA

❖ REGLA 25ª.

Se establecen como órganos de Gobierno de la Cofradía la Asamblea General y la Junta de Gobierno.

SECCIÓN PRIMERA “LA ASAMBLEA GENERAL”

❖ REGLA 26ª.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de la Cofradía, constituido por todos los hermanos mayores de 18 años.

❖ REGLA 27ª.

La Asamblea General podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Unas y otras serán presididas por el Mayordomo.

❖ REGLA 28ª.

La Asamblea General deberá reunirse, al menos, una vez al año.

❖ REGLA 29ª.

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán mediante votación de los hermanos concurrentes. Las votaciones serán secretas siempre que el acuerdo no se tome por aclamación.

❖ REGLA 30ª.

Serán competencias de la Asamblea General:

- a) Adoptar los acuerdos conducentes a la realización del objeto y fines de la Cofradía.**
- b) Aprobar las actas de las sesiones.**
- c) Elegir el Mayordomo de la Cofradía.**
- d) Aprobar y censurar las cuentas y el presupuesto anual.**
- e) Examen y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta de Gobierno.**
- f) Aprobación de la planificación de actividades de la Cofradía.**
- g) La modificación de las presentes Reglas y la aprobación, si procede, del reglamento de régimen interior.**
- h) Cualquier otra que establezcan expresamente las presentes reglas y/o la Junta de Gobierno someta a consulta o aprobación.**

❖ REGLA 31ª.

La Asamblea General será convocada por el Mayordomo, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta de Gobierno o por solicitud firmada por un mínimo de cincuenta de hermanos.

**SECCIÓN SEGUNDA
“DE LA JUNTA DE GOBIERNO”**

❖ REGLA 32ª.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Cofradía, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

❖ REGLA 33ª.

La Junta de Gobierno de la Cofradía será nombrada por el Mayordomo después de cada elección y será sometida a la ratificación del Ordinario Diocesano. Su número podrá variar en función de las necesidades del Gobierno de la Hermandad, siempre a criterio del Mayordomo.

❖ REGLA 34ª.

Los miembros elegidos estarán obligados a respetar en todo caso la confidencialidad de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

❖ REGLA 35ª.

La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Director Espiritual.**
- b) Mayordomo.**
- c) Vicemayordomo.**
- d) Hermano Mayor.**
- e) Secretario.**
- f) Tesorero.**
- g) Vocales en un número no inferior a cuatro.**
- h) Cualquier otro cargo que el Mayordomo estime incorporar.**

❖ REGLA 36ª.

Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos y gratuitos y designados por el Mayordomo.

❖ REGLA 37ª.

- a) Para ser elegido o elegida para la Junta de Gobierno se requiere tener 18 años y una antigüedad en la Cofradía de más de tres años interrumpidos.**
- b) Los cargos de mayordomo, vicemayordomo, secretario y tesorero deberán reunir los requisitos de idoneidad que determine el estatuto marco diocesano.**

❖ REGLA 38ª.

Serán competencia de la Junta de Gobierno:

- 1. Examinar las peticiones de ingreso en la Cofradía y dictaminar su admisión o rechazo.**
- 2. Aprobar la resolución de los procedimientos disciplinarios de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas y en el reglamento de régimen interior.**
- 3. Aprobar los cultos ordinarios y extraordinarios que hayan de celebrarse en honor de las Sagradas Imágenes Titulares.**
- 4. Examinar y aprobar o reprobar los presupuestos de ingresos y gastos del año que presente el Tesorero.**
- 5. La confección y aprobación de la propuesta de presupuesto de ingresos y gastos para la aprobación de la Asamblea General.**
- 6. Otorgar el visto bueno a la memoria anual y a la rendición de cuentas que se presente a la Asamblea General.**
- 7. Acordar los gastos que sean necesarios para el desarrollo de los fines y aceptar o rechazar las donaciones, herencias, legados, etc, que pudieran resultar onerosos para la Cofradía.**

8. **Aprobar la cuantía de cuota con que han de contribuir los hermanos y hermanas y promover nuevos recursos que puedan proporcionar mejores ingresos a la Cofradía**
9. **Administrar y fomentar los recursos de la Cofradía.**
10. **Cuidar el patrimonio de la Cofradía, su restauración, conservación y en la medida de lo posible, su incremento.**
11. **Preparar el Orden del Día de la Asamblea General anual.**
12. **Acordar o promover los hermanamientos con otras cofradías con los mismos fines que la nuestra.**
13. **Acordar los honores a aquellas personas o instituciones que se distingan por su apoyo a la Cofradía.**

CAPÍTULO V

“DE LA DESIGNACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO”.

❖ REGLA 39ª.

El Mayordomo será elegido por la Asamblea General de Hermanos y Hermanas, en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, resultando elegido el que obtuviera el mayor número de votos.

❖ REGLA 40ª.

Los candidatos al cargo de Mayordomo deberán cumplir en el momento de presentación de candidaturas los siguientes requisitos:

- a) **Mayor de 18 años.**
- b) **Antigüedad de 5 años interrumpidos en la Cofradía.**
- c) **Apoyo mediante aval firmado por al menos 15 hermanos de pleno derecho de la Cofradía, de su candidatura como Mayordomo.**

❖ REGLA 41ª.

Una vez convocadas las elecciones por el Mayordomo saliente se establecerá un periodo de quince días hábiles para presentar candidaturas. Tres días después de cerrarse el plazo se elevará a definitiva la lista de candidatos o candidatas.

❖ REGLA 42ª.

Durante los quince días siguientes a la Convocatoria se hará público el censo de hermanos y hermanas electores. En ese plazo de quince días desde la convocatoria se presentarán igualmente las correcciones al censo que será definitivo tres días después, es decir a los dieciocho desde la convocatoria.

❖ REGLA 43ª.

El día veinteaño desde la convocatoria se celebrará la elección, en sitio y hora a determinar por la Junta de Gobierno saliente. Para ello se designará una mesa electoral que presidida por el Secretario de la Cofradía estará compuesta además por un representante de cada uno de los candidatos, designado por estos mismos.

❖ REGLA 44ª.

Una vez acabada la elección se procederá por la Mesa al recuento de votos y a la proclamación del candidato ganador. En caso de que hubiera empate sería ganador el más antiguo en la Cofradía y en caso de persistir el empate el de más edad.

❖ REGLA 45ª.

Una vez proclamado el ganador, el Secretario de la Cofradía procederá a someter el nombramiento a la ratificación del Reverendísimo Prelado. Producido este se entenderá oficialmente reconocido el candidato como nuevo Mayordomo de la Real Cofradía.

❖ REGLA 46ª.

Tras la ratificación por el Obispo, el nuevo Mayordomo procederá al nombramiento del resto de los miembros de la Junta de Gobierno. El Secretario comunicará en el plazo de ocho días los nombramientos al Reverendísimo Prelado para su ratificación.

CAPÍTULO VI**SECCION PRIMERA****“FUNCIONES DE LOS DISTINTOS CARGOS DIRECTIVOS”.****❖ REGLA 47ª.****EL DIRECTOR ESPIRITUAL**

El Director Espiritual de la Cofradía será nombrado por el Ordinario Diocesano. El Director Espiritual tendrá las siguientes funciones en la Cofradía:

a) Representar al Ordinario Diocesano en todo lo referente a normas de la Iglesia y en materias de índole espiritual.

b) Asistir a las reuniones, tanto de la Junta Directiva como las asambleas, con voz, pero sin voto.

c) Dar su visto bueno a todo lo referente a cultos, liturgia y doctrina y deberá ser oído en lo referente a Obras de Caridad y Apostolado.

❖ REGLA 48ª.

EL MAYORDOMO

Es el cargo más importante que puede desempeñar un seglar en el seno de la Cofradía. En él han depositado su confianza todos los hermanos y hermanas al elegirle y la Jerarquía Diocesana al ratificarle.

El Mayordomo tendrá las siguientes funciones:

a) Representar a la Cofradía en todo momento.

b) Convocar y presidir las reuniones, tanto de la Junta de Gobierno como en las Asambleas.

c) Decidir las votaciones con su voto de calidad.

d) Firmar las actas de las sesiones con el Secretario.

e) Inspeccionar todos los servicios de la Cofradía y proveer la solución de las deficiencias que pudieran observarse.

f) Ordenar los pagos que hayan de hacerse.

g) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y los acordados por la Asamblea General.

❖ REGLA 49ª.

EL VICEMAYORDOMO

Será quien sustituya al Mayordomo en su ausencia, enfermedad, fallecimiento o incapacidad con idénticas obligaciones, prerrogativas y derechos.

❖ REGLA 50ª.**HERMANO MAYOR**

Su misión es esencial en la Cofradía. Será el responsable de la organización de todos los actos de culto externos e internos, del montaje y desmontaje de los pasos, de la preparación de los mismos, de la organización de los desfiles y de la conservación del patrimonio, siguiendo siempre las orientaciones del Mayordomo y la Asamblea General. El Hermano Mayor coordinará a los jefes de paso, a las camareras, al encargado del montaje de pasos, al vocal de insignias y al de protocolo, a los que pudiera haber en cada momento y en general será el encargado de velar porque las estaciones penitenciales y demás cultos resulten con el esplendor adecuado.

❖ REGLA 51ª.**EL SECRETARIO**

Serán funciones del Secretario las siguientes:

- a) Formalizar y suscribir los oficios y correspondencia que la Cofradía necesite para relacionarse y en general cuantos documentos deban ser suscritos por la Cofradía.
- b) Levantar las actas correspondientes en las sesiones de la Junta de Gobierno y en la Asamblea.
- c) Dar testimonio documental de todos los actos.
- d) Expedir copias de las actas, con la autorización del Mayordomo.
- e) Llevar el libro de registro de hermanos.
- f) Facilitar cuanta información necesite el Tesorero para confeccionar las cuotas de pago.
- g) Redactar junto con el Mayordomo la memoria anual.
- h) Llevar y custodiar el archivo de la Cofradía.
- i) Cuantas otras le sean encomendadas por el Mayordomo.
- j) Custodiar y actualizar el Libro de Honor de la Cofradía.

❖ REGLA 52ª.**EL TESORERO**

Serán funciones del tesorero las siguientes:

- a) Custodiará todos los objetos de valor que la Cofradía le encomiende, debidamente inventariado.
- b) Se hará cargo de los fondos de la Cofradía y de cuanto se ingrese por cualquier concepto y ordenará los pagos con el Vº Bº del Mayordomo y de todo ello dará cuenta a través de los libros correspondientes.
- c) Presentará la memoria anual de cuentas en la asamblea general ordinaria para su aprobación.

SECCIÓN SEGUNDA “DE LAS FUNCIONES DE OTROS CARGOS DE LA COFRADÍA”

❖ REGLA 53ª.

ENCARGADO DE PROTOCOLO

Su misión consiste en acompañar en la Estación Penitencial a las autoridades, representantes de otras cofradías e invitados a participar en la misma y en cuantos otros actos de la Cofradía sea necesario.

❖ REGLA 54ª.

ENCARGADO DE INSIGNIAS

Su misión es conservar las insignias y estandartes de la Cofradía y proveer los hermanos o hermanas que han de portarlas en la Estación Penitencial, siempre a las órdenes del Hermano Mayor.

❖ REGLA 55ª.

ENCARGADO DEL MONTAJE DE LOS PASOS

Su misión es muy importante en la Cofradía. Es el encargado de conservar el patrimonio procesional de la Cofradía, su traslado a la Iglesia y el montaje y desmontaje de los mismos antes y después de las correspondientes estaciones penitenciales, siempre a las órdenes del Hermano Mayor.

❖ REGLA 56ª.

JEFES DE PASO

Su misión es formar los turnos de carga y dirigir la marcha de los pasos durante las estaciones penitenciales siempre a las órdenes del Hermano Mayor. Aunque no forman parte específica de la Junta Directiva podrán ser convocados a ellas cuando el Mayordomo o el Hermano Mayor lo estimen oportuno.

❖ REGLA 57ª.

A) CAMARERO/A DE LA VIRGEN

Su misión consiste en vestir y desvestir a la Sagrada Imagen, preparar su paso para los cultos externos e internos, custodiar sus ropas y enseres y la atención a la misma en toda ocasión, siempre a las órdenes del Hermano Mayor.

B) CAMARERO/A DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE

Su misión consiste en mantener todos los enseres del Santo Cristo así como atender todo lo necesario de cara a los cultos internos y externos, siempre a las órdenes del Hermano Mayor.

C) CAMARERO/A IMAGEN SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN

Su misión consiste en mantener todos los enseres del Santo Cristo del Perdón así como atender todo lo necesario de cara a los cultos internos y externos, siempre a las órdenes del Hermano Mayor.

D) CAMARERO IMAGEN ENTRADA TRIUNFAL DE JESÚS EN JERUSALÉN

Su misión consiste en mantener todos los enseres de la Imagen de Jesús en su entrada triunfal en Jerusalén, así como atender todo lo necesario de cara a los cultos internos y externos, siempre a las órdenes del Hermano Mayor.

❖ REGLA 58ª.

1. En circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, la autoridad eclesiástica de la que se trata en el Canon 312. 1 del Código de Derecho Canónico, puede designar un comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Cofradía.

2. Puede remover de su cargo al Mayordomo de la Cofradía, con justa causa, la autoridad que lo nombró o confirmó, oyendo antes, sin embargo, a dicho Mayordomo y a los oficiales mayores según estos estatutos.

CAPÍTULO VII**DE LA DURACIÓN DE LOS MANDATOS:****❖ REGLA 59ª.**

El mandato del Mayordomo y por ende del equipo que él proponga no podrá exceder de 5 años. No obstante podrá el Mayordomo ser reelegido por otro mandato, igualmente de 5 años.

En caso extraordinario y siempre que así lo estime el Obispo de la Diócesis se podrá autorizar una tercera prórroga de conformidad con lo establecido en el estatuto marco diocesano.

CAPÍTULO VIII**DE LAS REUNIONES DE LA COFRADÍA****❖ REGLA 60ª.**

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando lo pida el Director Espiritual, lo decida el Mayordomo o lo soliciten, por escrito, tres de sus miembros.

❖ REGLA 61ª.

Los acuerdos se tomarán por mayoría relativa de votos. Cuando por disparidad de pareceres haya de llegarse a votación se acordará por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Mayordomo, pero será necesaria la presencia de al menos la mitad de sus componentes en primera convocatoria y de los que asistan en segunda.

❖ REGLA 62ª.

Todas las personas designadas para desempeñar cargos directivos están obligadas a asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias. La ausencia reiterada, sin causa justificada será motivo para su sustitución.

❖ REGLA 63ª.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, durante la Cuaresma y será convocada con una antelación de al menos ocho días.

❖ REGLA 64ª.

En la citación se señalará el lugar, día y hora, en primera y segunda convocatorias y el orden del día. La Junta de Gobierno podrá utilizar cualquier medio válido para dar a conocer la convocatoria, siempre que haya garantías de difusión y alcance.

❖ REGLA 65ª.

La Asamblea General podrá ser convocada en otras ocasiones que así lo requieran de manera extraordinaria, cuando lo acuerde el Mayordomo, lo pida el Director Espiritual, lo soliciten por escrito cuatro miembros de la directiva o lo manifiesten, igualmente por escrito, cincuenta hermanos o hermanas de pleno derecho.

❖ REGLA 66ª.

En este caso, el mayordomo no demorará la convocatoria más de un mes.

❖ REGLA 67ª.

En las asambleas extraordinarias no se podrán tratar otros asuntos que los indicados en el orden del día, objeto de la reunión.

CAPÍTULO IX**DE LOS ACTOS DE CULTO DE LA COFRADÍA****❖ REGLA 68ª.**

La Cofradía organizará anualmente los siguientes cultos en honor de Sus Sagrados Titulares:

- **Quinario al Santísimo Cristo de la Buena Muerte, durante la Cuaresma e incluirá Santo Rosario, Ejercicio del Quinario y Eucaristía con predicación. El Viernes de Dolores, una de las Sagradas Imágenes de Jesús será expuesta en solemne Besapié a la veneración de los fieles.**
- **Solemne traslado procesional de la imagen de Jesús en Su Entrada Triunfal en Jerusalén desde el templo hasta su lugar de salida en A.C.I.S.J.F., el Viernes de Dolores.**
- **Misa, Bendición de Palmas y Procesión de Ramos: El Domingo de Ramos, la Cofradía asistirá corporativamente al desayuno de hermandad, y a continuación a la Misa *solemne de Ramos*. Después se organizará la Bendición de Palmas y seguidamente la Estación Penitencial de Nuestro Padre Jesús en Su Entrada en Jerusalén, Procesión Oficial de la Semana Santa de Cáceres.**
- **Procesión del Perdón: El Martes Santo, al atardecer, la Cofradía celebrará la procesión con la imagen de Nuestro Padre Jesús del Perdón. En el transcurso de la misma y al pasar frente al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se liberará a un preso, si las condiciones lo permiten.**
- **Procesión General: El Miércoles Santo desfilarán procesionalmente los pasos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Esperanza. Al término de la Estación Penitencial se rezará un padrenuestro ante el paso del Santísimo Cristo y se cantará la Salve ante el paso de la Santísima Virgen.**
- **Novenario a la Santísima Virgen: Entre los días 10 y 18 de Diciembre de cada año se celebrará un Novenario a la Santísima Virgen. El día 18, festividad de la Virgen, se celebrará Solemne Besamano. El Excelentísimo y Reverendísimo Obispo de la Diócesis Don Manuel Llopis concedió indulgencia parcial a quien rezare devotamente la Novena.**
- **Solemne Triduo a San Juan Bautista los días 22, 23 y 24 de Junio.**

- Eucaristía en memoria de los hermanos fallecidos.
- El 10 de Diciembre, en el primer día del novenario, la Santa Misa se aplicará, perpetuamente, por el alma de Doña Mercedes Calle y Martín-Pedrilla, ilustre benefactora de la Cofradía.

❖ **REGLA 69ª.**

La Cofradía podrá organizar anualmente los siguientes actos:

- Desayuno de Hermandad la mañana del Domingo de Ramos. Durante el transcurso del mismo y como gesto de fraternidad se distinguirá a un hermano con el galardón denominado Palma de Honor.
- Mesa de Ofrendas, venta de palmas y venta de palmas de pan en la puerta de San Juan el Sábado de Pasión.
- Recepción a la Cofradía Hermana del Cristo del Amor y María Santísima de la Caridad el Jueves Santo a su paso ante San Juan.
- Recepción a la Cofradía Hermana de Jesús de la Expiración y María Santísima de Gracia y Esperanza el Viernes Santo a su paso ante San Juan.
- Recepciones, siempre que sea posible, de aquellas Cofradías cuyo desfile procesional pasa delante del Templo Parroquial.

CAPÍTULO X

DE LA FIESTA PRINCIPAL

❖ **REGLA 70ª.**

La Cofradía celebrará su Fiesta Principal en el transcurso de la Eucaristía del Día de la Virgen de la Esperanza el 18 de diciembre de cada año. Durante la misma se entregarán las distinciones a las que hallan sido acreedoras las personas, entidades o instituciones que la Cofradía estime en cada momento

❖ **REGLA 71ª.**

El mismo día de la Fiesta Principal, El Mayordomo y la Junta de Gobierno electa prestará juramento de fidelidad a las presentes Reglas en la Sede canónica y ante las Imágenes de los Sagrados Titulares de la Cofradía.

❖ REGLA 72ª.

Durante el transcurso de la Fiesta Principal se bendecirá e impondrá la medalla a los nuevos hermanos.

CAPÍTULO XI**SOBRE LOS CARGOS HONORÍFICOS Y DISTINCIONES****❖ REGLA 73ª.**

La Junta de Gobierno podrá otorgar títulos de honor a las personas e instituciones que hayan contribuido o destacado por su amor y entrega hacia esta Cofradía.

❖ REGLA 74ª.

En el momento de la presentación de estas Reglas la Cofradía está hermanada con las del Santísimo Cristo del Amor y María Santísima de la Caridad y la de Nuestro Padre Jesús de la Expiración y María Santísima de Gracia y Esperanza, ambas de la Ciudad de Cáceres.

CAPÍTULO XII**DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COFRADÍA****❖ REGLA 75ª.**

Los medios económicos de la Cofradía provendrán de:

- De las cuotas anuales de los hermanos y hermanas, cuya cuantía será establecida por la Junta Directiva.**
- De las aportaciones extraordinarias que realicen los hermanos y hermanas.**
- De las limosnas o donativos que se reciban.**
- De las rentas del propio patrimonio.**
- De las operaciones legales que realice la Cofradía.**
- De legados y donaciones.**
- De los fondos de la Unión de Cofradías y otras instituciones.**

- De cuantos modos se estime oportuno, en derecho.

CAPÍTULO XIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

❖ **REGLA 76ª:**

Las presentes Reglas podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General de Hermanos y Hermanas, convocada al efecto en sesión extraordinaria convocada con 10 días de antelación. El acuerdo será adoptado por el voto conforme de las dos terceras partes de los hermanos y hermanas presentes en uso del mismo y con la posterior aprobación de la Jerarquía Eclesiástica.

❖ **REGLA 77ª:**

Esta Cofradía no podrá disolverse en cuanto queden en sus listas quince hermanos o hermanas con voluntad de cumplir sus fines, salvo dictamen de la autoridad competente o cese en sus actividades por espacio de 100 años.

❖ **REGLA 78ª:**

En caso de disolución de la Cofradía los bienes que posea, una vez, atendidas sus obligaciones y en su caso las deudas, serán enajenados y puestos a disposición del Reverendísimo Prelado de la Diócesis.

❖ **REGLA 79ª.**

En todo lo no estipulado en estas Reglas será supletorio, el Estatuto Marco de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Coria-Cáceres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se estable un plazo hasta la Semana Santa del año 2015 para adecuar el hábito de escolta a las modificaciones introducidas en la regla 12.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas reglas entrarán en vigor el día de su aprobación por Su Excelencia Reverendísima el Prelado de la Diócesis de Coria-Cáceres.